

**CONSEJERIA DE TURISMO,
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

ORDEN de 26 de octubre de 1990, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Llerena para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la ciudad de Llerena, cuya ejecución ha sido promovida por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura; y una vez, igualmente, concluidos los procedimientos de adjudicación de la explotación de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 140 del Decreto de 9 de diciembre de 1949, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, relativa al uso de la Estación por los servicios públicos de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.—A partir del día 12 de noviembre de 1990, vendrán obligados a utilizar la Estación de Viajeros de Llerena todas las empresas titulares de concesionarios de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Llerena, y en todas las expediciones que realicen.

El régimen de uso de citada Estación será el establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Artículo 2.—Podrán utilizar, además las instalaciones de la Estación de Viajeros de Llerena los titulares de autorizaciones administrativas de transporte de viajeros de uso especial con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Llerena, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de octubre de 1990.

La Consejera de Turismo, Transportes y
Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

III. Otras Resoluciones

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION de 22 de octubre de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se adjudica definitivamente el suministro de un camión.

Autorizado por resolución de fecha 25 de septiembre de 1990 de esta Consejería el concurso de suministro de un Camión Isothermo con equipo de refrigeración, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO:

Adjudicar a la empresa RENAULT VEHICU-

LOS INDUSTRIALES, el suministro de un Camión Isothermo con equipo de refrigeración por un importe total de 14.066.752 pesetas IVA incluido.

Mérida, 22 de octubre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y
Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de 22 de octubre de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se adjudica definitivamente el suministro de material para laboratorio.

Autorizado por resolución de fecha 19 de julio de 1990 de esta Consejería el concurso de suminis-